



Coronel Vidal, 23 de marzo de 1992.-

VISTO

El Expte. 265-I-91; y la comunicación cursada por el H. C. Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza Nº 6/92; y CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 18-3-92;

Que de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades, art. 108 inc. 2), es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas; Por ello;

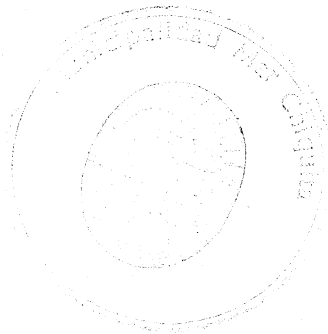
El Intendente Municipal en uso de sus facultades

-----DECRETA-----

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza Nº 6/92, sancionada por el H.C. Deliberante ----- con fecha 4 de febrero de 1992, cuya copia como anexo, forma parte del presente Decreto.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial. -----

DECRETO Nº 591




JUAN CARLOS BRUZIANI
INTENDENTE MUNICIPAL



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO

El expediente administrativo nro 265-I-1991;y

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 la Iglesia Evangélica Bautista de Santa Clara del Mar
petición la donación de terrenos situados en el Balneario Camet Nor-
te, con la finalidad de construir en ellos las obras que se referencian
a fs. 2/5;

Que a fs. 6 el Señor Intendente Municipal, por entonces don Horacio
Luis Marcelloni, eleva las actuaciones al H.C.D., manifestando que "po-
dría darse resolución favorable a lo peticionado por la buena labor co-
munitaria que esta institución viene llevando a cabo en la localidad /
de Santa Clara del Mar";

Que a fs. 6 vuelta obra el informe del Departamento de Catastro del
que resulta que los inmuebles cuya donación se solicita, identificados /
catastralmente como: Circunscripción IV, Sección T, Manzana 85; Circunscrip-
ción IV, Sección T, Manzana 98 y Circunscripción IV, Sección T, Manzana 97,
parcela 1, "pertenezan a la MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA por transfe-
rencia de la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución Nº 755/80, Ley /
9533";

Que a fs. 7 el Licenciado Claudio M. Perez Bobasso, Asesor de Planea-
miento de la Municipalidad, emite opinión, sugiriendo cumplimentar distin-
tas exigencias si se dictare el acto administrativo que autorice la / /
transmisión a título gratuito de los bienes referenciados;

Que la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones del Hono-
rable Concejo Deliberante coincide con lo informado por el Señor Asesor
de Planeamiento y aconseja la fiscalización por parte del Cuerpo Delibe-
rativo del cumplimiento de los plazos y obras proyectadas por la Iglesia
Evangélica Bautista;

Por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA, EN USO DE /
SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE

-----ORDENANZA-----

ARTICULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de
----- Mar Chiquita a suscribir un convenio con la IGLESIA EVANGE-
LICA BAUTISTA de SANTA CLARA DEL MAR, por el que se comprometa la trans-
ferencia a título gratuito de los inmuebles situados en el Balneario Ca-
met Norte y que se identifican catastralmente como: Circunscripción IV, /
Sección T, Manzana 85; Circunscripción IV, Sección T, Manzana 98 y Circuns-
cripción IV, Sección T, Manzana 97, Parcela 1, condicionando la efectiviza-
ción de la transferencia aludida al cumplimiento de lo sugerido a fs. 7
del expediente administrativo 265-I-1991 por la Asesoría de Planeamiento

///



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

/// y, en particular, de las siguientes exigencias: 1) Solicitar a la Iglesia Evangélica Bautista de Santa Clara del Mar que acredite en el expediente administrativo su personería y el mandato suficiente de quienes invoquen su representación; 2) Peticionar la presentación de un cronograma de las obras a realizar, la documentación técnica correspondiente y un detalle de las prioridades; la peticionante deberá indicar con precisión el plan de ejecución de obras y plazos, delimitando claramente las distintas etapas en que se realizarán los trabajos; 3) La Secretaría de Obras y Servicios Públicos deberá aprobar las obras a ejecutar, el plan de trabajos y los plazos de construcción y efectuará informes periódicos sobre la marcha de los trabajos y el cumplimiento del cronograma de obras y sus plazos; 4) La Iglesia Evangélica Bautista de Santa Clara del Mar se comprometerá, en las condiciones que se acuerden con el Departamento Ejecutivo, a facilitar el uso de las instalaciones a la comunidad y, especialmente, a los distintos establecimientos educacionales del Partido de Mar Chiquita; 5) El Departamento Ejecutivo podrá dictar los actos administrativos necesarios para ir concretando la transferencia de los inmuebles en forma parcial, en la medida en que se cumplan las etapas previstas; 6) El Departamento Ejecutivo deberá incluir en el convenio a suscribirse la resolución del mismo por incumplimiento de la peticionante y/o la revocación por incumplimiento de cargos, si ese fuere el caso. - - - - -

ARTICULO 2º: El Honorable Concejo Deliberante, por medio de los concejales - - - - - que oportunamente designare a estos fines, fiscalizará el fiel cumplimiento de los plazos y obras proyectadas. - - - - -

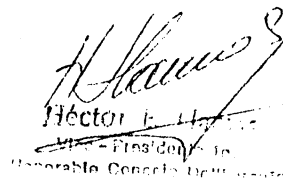
ARTICULO 3º: De forma. - - - - -

ORDENANZA NRO.: 6

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN SESION PUBLICA EXTRAORDINARIA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. - - - - -


Juan Carlos Tadey
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




Héctor E. Videla
Vice-Presidente
Honorable Concejo Deliberante